



RESOLUCIÓN No. D-2017-1723
REF. DTPR-DC/2017-409, EXPTE. 2017-6712-MINEDUC Hora: 15:05 Firma: [Signature]

--RECCIÓN DE LA OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL: Guatemala, quince de noviembre de dos mil diecisiete.

Se tiene a la vista para resolver, la solicitud presentada por el Ministerio de Educación, referente a la modificación de bono monetario (renglón presupuestario 015) para tres (03) puestos, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 8 del Acuerdo Gubernativo No. 283-2016 de fecha 29 de diciembre de 2016, que aprobó el "Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, así como de las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado, que se rigen por la Ley de Servicio Civil para el ejercicio fiscal 2017, establece que le corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil realizar los estudios técnicos referentes a asignar, modificar o dejar sin efecto la aplicación de beneficios monetarios a los puestos, conforme a la escala aprobada en forma conjunta por esta Oficina y el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, siempre que se presenten las condiciones técnicas, legales y financieras que lo respalden plenamente, para lo cual deben adjuntar los cuadros avalados por la Unidad de Administración Financiera, que reflejen por partida presupuestaria el costo mensual y anual de las acciones de puestos solicitadas y la fuente de financiamiento;

CONSIDERANDO: Que el señor Ministro de Educación, en su calidad de Autoridad Nominadora, solicitó a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de Oficio DAFI-DP-1846 de fecha 28 de septiembre de 2017, la nivelación del Bono por Servicios para tres (03) puestos, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, ubicados en el Despacho Superior; manifestando que a los mismos no se les niveló en su oportunidad por encontrarse vacantes; adicionalmente, se adjunta el comprobante de modificación presupuestaria, el cual fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial de Presupuesto No. 124-2017 de fecha 22 de junio de 2017, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO: Que la relacionada Dirección Técnica del Presupuesto, en Providencia No. 1407 de fecha 11 de octubre de 2017, trasladó el expediente de mérito a esta Oficina para que de conformidad con la ley que regula la materia, se sirva evaluar la solicitud planteada, indicando que la misma cuenta con el aval de la Autoridad Nominadora y con la asignación dentro del presupuesto de egresos, de conformidad con el informe técnico emitido por la Dirección de Administración Financiera -DAFI- del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO: Que el bono monetario, es el estipendio salarial de que dispone la Autoridad Nominadora de que se trate, con el objetivo principal de reconocer las características propias de los puestos que los diferencian de los demás; en ese contexto, el Ministerio de Educación fundamenta la presente solicitud, en virtud que se cuenta con



RESOLUCIÓN No. D-2017-1723
REF. DTPR-DC/2017-409, EXPTE. 2017-6712-MINEDUC

HOJA No. 2

el financiamiento relacionado con la acción solicitada. En ese sentido, se procedió a realizar el estudio correspondiente a la documentación que conforma el expediente de mérito, evidenciándose que los puestos objeto de estudio, no cuentan con dicha nivelación salarial, misma que fue otorgada mediante Resolución de esta Oficina No. D-2012-1194 de fecha 03 de diciembre de 2012; y,

CONSIDERANDO: Que en razón de lo expuesto, se estima atendible la solicitud presentada en esta ocasión por el Ministerio de Educación, con la finalidad de que se le asigne a los puestos involucrados el beneficio requerido, lo cual guarda congruencia con el principio de equidad salarial que establece nuestra Carta Magna, razón por la cual se procede a emitir la correspondiente disposición legal.

POR TANTO: El Director de la Oficina Nacional de Servicio Civil, con base a lo considerado y con fundamento en la norma citada, **RESUELVE: 1) PROCEDENTE** la modificación del bono monetario denominado Bono por Servicios (renglón presupuestario 015), para tres (03) puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, en la forma como se detalla en cuadro adjunto, el cual es parte de la presente Resolución; 2) El presente bono se otorga a reserva de la modificación del Acuerdo Ministerial, el que regula la metodología y procedimiento para la debida aplicación del mismo, y una vez esté aprobado el Ministerio de Educación, debe de enviar copia a la Dirección Técnica del Presupuesto y a la Oficina Nacional de Servicio Civil; y, 3) La presente acción de puestos, surte sus efectos a partir del **uno de diciembre de dos mil diecisiete (01/12/2017).**

NOTIFIQUESE: A la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo que sea procedente.

NOTIFIQUESE: Al Ministerio de Educación, para su conocimiento.



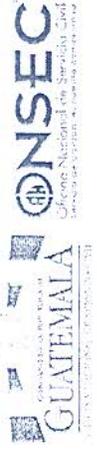
Lic. Sergio Fernando Méndez Corrova
Director Técnico
Dirección Técnica de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil

ALVGI



Lic. Roberto Estuardo Ramírez Mejía
DIRECTOR
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL





MODIFICACIÓN DE BONO MONETARIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN		SITUACIÓN ESTABLECIDA POR ONSEC										Renglón de gasto 011 Personal permanente						
No. de Puesto	Nombre de la Dependencia, código presupuestario Título y Especialidad del Puesto	Indicador	SITUACIÓN ACTUAL						SITUACIÓN ESTABLECIDA POR ONSEC									
			Inicial	Bono por Servicios	Complemento Personal al Salario	Bono 3%	Bono 10.5%	Bono 10%	Bono Reajuste Escalonado	Bono Reajuste 12%	Bono Reajuste Escalonado	Bono 10%	Bono Reajuste 12%	Bono Reajuste Escalonado	Bono 10%	Total		
923964	DIRECCIÓN SUPERIOR - UE 101 DESPACHO MINISTRO EDUCACIÓN 2017-11130008-101-00-0101-0207-01-01-00-000-001-000-011- Asesor Profesional Especializado II (5820) Especialidad: Administración (0007) AURA YOMILA MOLINA MARROQUIN DE DAVILA	00245	05,835.00	01,000.00	0500.00	0467.00	0812.68	0583.50	0700.20	0668.50	0700.20	0668.50	0700.20	0583.50	0668.50	0700.20	0583.50	11,748.59
552874	DIRECCIÓN SUPERIOR - UE 109 DEPARTAMENTO TÉCNICO NACIONAL 2017-11130008-109-00-0101-0241-01-04-00-000-001-000-011- Profesional IVA I (5060) Especialidad: Coordinación Técnica (0473) JUSTO RUFINO GARCÍA GUZMÁN	00003	3,987.00	1,000.00	0.00	319.00	418.64	398.70	318.96	473.44	398.70	473.44	318.96	398.70	473.44	318.96	398.70	08,119.44
974466	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA-NORTE - UE 323 DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA-NORTE 2017-11130008-323-00-0101-0000-11-01-00-000-002-000-011- Asistente Profesional III (9730) Especialidad: Administración (0007) YOHANNA DOLORES OVALLE DE LEÓN	00012	02,281.00	0,800.00	00.00	0182.00	0239.51	0228.10	0182.48	0273.72	0228.10	0182.48	0239.51	0228.10	0182.48	0239.51	0228.10	04,614.91
ÚLTIMA LÍNEA																		

ELABORADO:
Aura Cecilia Valle Granado
Dirección Técnica de Puestos y Remuneraciones
Oficina Técnica de Servicio Civil



REVISADO:
Lic. Sergio Fernando Méndez Cortés
Director Técnico
Dirección Técnica de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil

APROBADO
[Signature]
DIRECTOR
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

DICTAMEN No. DIREH-12-2017

Guatemala, 29 noviembre de 2017

ASUNTO: MINISTERIO DE EDUCACION, SOLICITA AUTORIZACION PARA LA NIVELACION DEL BONO MONETARIO DENOMINADO "BONO POR SERVICIOS" PARA TRES (03) PUESTOS CON CARGO AL RENGLÓN PRESUPUESTARIO 011 "PERSONAL PERMANENTE", POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE.

Atentamente, se elevan las presentes actuaciones al Despacho Superior del Ministerio de Educación, con el objeto de someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

- a) El Ministerio de Educación mediante Oficio No. DAFI-DP-1846 de fecha 28 de septiembre de 2017, solicitó al Ministerio de Finanzas Públicas, realizar las gestiones pertinentes para cumplir con lo establecido mediante Resolución No. D-2014-1194 de fecha 03 de diciembre de 2014, la Oficina Nacional de Servicio Civil aprobó la nivelación del Bono por Servicios a los puestos con cargo a los renglones 011 "Personal permanente.
- b) La Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante providencia No. 1407 de fecha 11 de octubre de 2017, trasladó las diligencias de mérito a la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, para que de conformidad con la ley que regula la materia se sirva evaluar la solicitud planteada, indicando que la misma cuenta con aval de la Autoridad Nominadora y con la asignación dentro del presupuesto de egresos, de conformidad con el informe técnico emitido por la Dirección de Administración Financiera -DAFI- del Ministerio de Educación.
- c) La Oficina Nacional de Servicio Civil procedió a realizar el estudio técnico respectivo y para el efecto emitió la Resolución No. D-2017-1723, Ref. DTPR-DC/2017-409 de fecha 15 de noviembre de 2017, por medio de la cual determinó: **Procedente:** La modificación del bono monetario denominado "Bono por Servicios" (renglón presupuestario 015), para tres (03) puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, en la forma como se detalla en los cuadros que forman parte de la Resolución citada. El presente bono se otorga a reserva de la modificación presupuestaria aprobada mediante Acuerdo Ministerial de Presupuesto No. 124-2017 de fecha 22 de junio de 2017 emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas. La vigencia de la presente acción de puestos podrá ser efectiva a partir del uno de diciembre de dos mil diecisiete (01/12/2017).


Comprometidos con la Educación

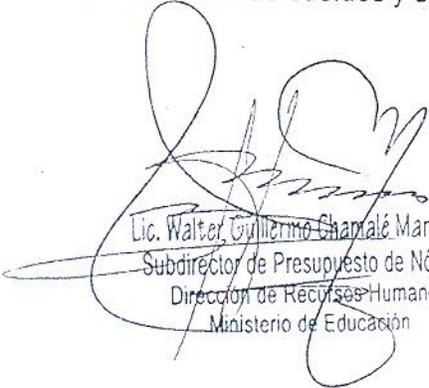


FUNDAMENTO LEGAL

Acuerdo Ministerial de Presupuesto No. 124-2017 de fecha 22 de junio de 2017, y los artículos 5, 11 y 15 del Acuerdo Gubernativo No. 283-2016 de fecha 27 de diciembre de 2016 que contiene el Plan Anual de Salarios Normas para su Administración del Organismo Ejecutivo, para el Ejercicio Fiscal 2017.

OPINIÓN:

Por lo antes expuesto, esta Dirección de Recursos Humanos, **OPINA:** que es procedente que la Dirección Superior del Ministerio de Educación **APRUEBE:** La modificación del bono monetario denominado "Bono por Servicios" (renglón presupuestario 015), para tres (03) puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, pertenecientes al Ministerio de Educación de la forma en que se detalla en el folio 35 del expediente de mérito que contienen los puestos y montos a pagar, que son parte integrante de la Resolución No. D-2017-1723 Ref. DTPR-DC/2017-409 de fecha 15 de noviembre de 2017. Dicha acción surte efectos a partir del 01 de diciembre de 2017 de conformidad con lo indicado en la Resolución antes indicada. Recomendándose emitir el Acuerdo interno que en derecho corresponda y enviar copia de lo actuado a la Oficina Nacional de Servicio Civil, la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para su conocimiento y efectos consiguientes y a la Dirección de Recursos Humanos para los registros que procedan en la nómina de sueldos y salarios.


Lic. Walter Guillermo Chamalé Marroquín
Subdirector de Presupuesto de Nómina
Dirección de Recursos Humanos
Ministerio de Educación


Lic. Walter Arturo Cabrera Sosa
Director de Recursos Humanos
Ministerio de Educación

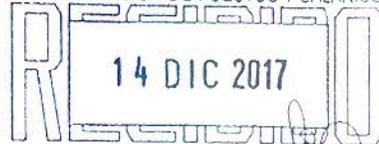


WACS/WGCM/ALLC/erg

Comprometidos con la Educación

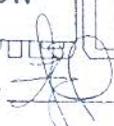
MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
ADMINISTRACION DE PUESTOS Y SALARIOS



ACUERDO MINISTERIAL No. DIREH-4421-2017

Guatemala, 29 de noviembre de 2017

Hora: 14:11 Firma: 

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala establece la obligación del Estado de proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna y que el Estado promoverá la superación económica, social y cultural de sus trabajadores.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación reconoce las exigencias derivadas de las responsabilidades inherentes a los puestos y con el afán de compensar al personal; así como, resguardar los principios de justicia social y laboral, es necesaria la nivelación del Bono por Servicios para tres puestos (03) administrativos ubicados en las distintas Direcciones Centrales y Direcciones Departamentales de Educación; con el propósito de incentivarlos y compensarlos con una prestación de carácter pecuniario que complemente su salario, a fin de garantizar la continuidad del empeño puesto de manifiesto en la realización de sus funciones y en cumplimiento de sus metas y objetivos, en beneficio de los usuarios de los servicios que proporciona el Ministerio.

CONSIDERANDO:

Que, para tal efecto la Oficina Nacional de Servicio Civil emitió la Resolución No. D-2017-1723 Ref. DTPR-DI/2017-409, EXP. 2017-6712-MINEDUC de fecha 15 de noviembre de 2017; la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas dictó la Providencia No. 1626 de fecha 24 de noviembre de 2017, la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación emitió el Dictamen No. DIREH-12-2017 de fecha 29 de noviembre de 2017, documentos mediante los cuales se autoriza la nivelación del Bono Monetario denominado "Bono Por Servicios" para tres (03) puestos administrativos con cargo al renglón presupuestario 011 "Personal Permanente", del Ministerio de Educación, en la forma que en este acuerdo se detalla.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren las literales a) y f) del artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; con fundamento en lo que preceptúan los artículos 27 literales f) y m) del Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 5, 11 y 15 del Acuerdo Gubernativo No. 283-2016 que aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración para el ejercicio fiscal 2017.

ACUERDA:

Artículo 1. Nivelación del Bono: Se nivela el Bono por Servicios para tres puestos (03) puestos con cargo al renglón presupuestario 011 "Personal Permanente", pertenecientes al Ministerio de Educación, manifestando que no se les niveló en su oportunidad por encontrarse vacantes a reserva de la modificación del Acuerdo Ministerial de Presupuesto No. 124-2017 de fecha 22 de junio de 2017 emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, los cuales de detallan a continuación.

Guatemala, C. A.


Dirección de Recursos Humanos

Nombre de la Dependencia, Código Presupuestario, Título y Especialidad del Puesto.	Partida Individual	Bono Por Servicios Q.
101 DIRECCION SUPERIOR DESPACHO MINISTRO DE EDUCACIÓN 11130008-101-00-0101-0207-01-01-00-000-001-000-011-		
ASESOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO II ESPECIALIDAD: 0007-ADMINISTRACIÓN	00245	2,000.00
109 DIRECCIÓN SUPERIOR DEPARTAMENTO TÉCNICO NACIONAL 11130008-109-00-0101-0241-01-04-00-000-001-000-011-		
PROFESIONAL JEFE I ESPECIALIDAD: 0473-COORDINACIÓN TÉCNICA	00003	1,800.00
323 DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA NORTE DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL EDUCACIÓN DE GUATEMALA NORTE 11130008-323-00-0101-0000-11-01-00-000-002-000-011-		
ASISTENTE PROFESIONAL III ESPECIALIDAD: 0007-ADMINISTRACIÓN	00012	1,000.00

Artículo 2. Objetivo: La presente disposición tiene como objetivo fijar las normas, metodología y procedimientos, que regularán la adecuada administración del Bono a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. Ámbito de aplicación: Las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, son aplicables y de carácter exclusivo para los puestos a que se refiere el Artículo 1.

Artículo 4. Normas Generales de Administración del Bono por Servicios: Para el otorgamiento del Bono por Servicios para tres (03) puestos con cargo al renglón presupuestario 011 "Personal Permanente", pertenecientes al Ministerio de Educación, se deben observar las normas siguientes:

- I. **Asignación del Bono.** El Bono por Servicios se asignará al puesto y no a la persona, por lo tanto se hará efectivo cuando el servidor se encuentre desempeñando el mismo y dejará de percibirlo al momento en que sea nombrado o contratado en otro puesto, donde devengará el Bono que corresponda al puesto que pase a ocupar y, si el Bono fuera menor, la diferencia no podrá ser objeto de reclamación.
- II. **Pago Proporcional.** El monto en concepto de Bono por Servicios deberá otorgarse mensualmente y corresponde a una jornada completa de trabajo, en consecuencia cuando el trabajador desempeñe el puesto por tiempo parcial, solamente tiene derecho a percibir la parte proporcional que corresponda, conforme a las horas que tenga asignado el puesto que ocupa.



- III. **Cese del Pago del Bono.** No se otorgará el Bono por Servicios cuando el trabajador esté gozando de licencias otorgadas sin goce de sueldo o salario, o sea objeto de suspensiones de trabajo sin goce de sueldo o salario.
- IV. **Efecto del Bono.** La asignación del Bono por Servicios deberá tomarse en cuenta para el cálculo de bonificación anual (Bono 14), aguinaldo, indemnización, pensión por jubilación o cualquier otra prestación y será objeto de los descuentos y retenciones establecidas por la Ley. Así mismo, no se tomará en cuenta para el pago de viáticos, dietas y tiempo extraordinario.

Artículo 5. Casos no previstos. Los casos no previstos serán resueltos, por el Despacho Superior del Ministerio de Educación.

Artículo 6. Vigencia. La asignación del Bono por Servicios a que se refiere el presente Acuerdo, surte sus efectos a partir del 01 de diciembre de 2017, como lo determinó la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, en Providencia No. 1626 de fecha 24 de noviembre 2017.

COMUNÍQUESE



OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS



MARIA EUGENIA BARRIOS ROBLES DE MEJÍA
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN

